

Aprueban el instructivo “Descripciones mínimas de calzado” DESPA-IT.01.23 (versión 1)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000221-2023/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO “DESCRIPCIONES MÍNIMAS DE CALZADO” DESPA-IT.01.23 (VERSIÓN 1) Y DEROGA CIRCULAR

Lima, 20 de octubre de 2023

CONSIDERANDO:

Que mediante la Circular N° 001-2005/SUNAT/A se establecieron las descripciones mínimas de calzado que se deben consignar en la declaración aduanera de mercancías;

Que a fin de actualizar las disposiciones sobre las descripciones y adecuarlas al sistema de calidad, corresponde aprobar un instructivo que establezca las pautas para declarar el calzado que se destine a los regímenes aduaneros de importación para el consumo, admisión temporal para reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816 - Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y el inciso k) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobación del instructivo “Descripciones mínimas de calzado”-DESPA-IT.01.23 (versión 1)

Aprobar el instructivo “Descripciones mínimas de calzado” DESPA-IT.01.23 (versión 1) que forma parte integrante de la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el día 30 de noviembre de 2023.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Derogar la Circular N° 001-2005/SUNAT/A “Circular sobre actualización de descripciones mínimas en la importación de calzado”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

“DESCRIPCIONES MÍNIMAS DE CALZADO”

DESPA-IT.01.23 (VERSIÓN 1)

I. OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir para la declaración de calzados clasificados en las partidas 6401, 6402, 6403, 6404 y 6405 en los regímenes aduaneros de importación para el consumo, admisión temporal para reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo, con el objetivo de determinar correctamente la obligación aduanera.

II. ALCANCE

Está dirigido al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, al operador interviniente y al operador de comercio exterior que participan en los regímenes aduaneros de importación para el consumo, admisión temporal para reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo.

III. REFERENCIA

- Instructivo “Declaración aduanera de mercancías (DAM)” DESPA-IT.00.04.

IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

DAM: Declaración aduanera de mercancías.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las descripciones mínimas correspondientes a calzados de las partidas 6401, 6402, 6403, 6404 y 6405 se consignan en el formato B de la declaración aduanera de mercancías, de acuerdo con la información prevista en las tablas del anexo I.

2. Cuando se consigne el código ZZZ “OTROS” se debe especificar la característica del calzado que corresponda.

VI. DESCRIPCIÓN

A. Presentación de la declaración de calzado

La información de las descripciones mínimas se consigna según el siguiente detalle:

Casilla formato B	Descripción	Información a declarar
5.11	Unidad comercial	Par (2U).
5.12	Nombre comercial	Según los códigos detallados en la tabla N° 1 del anexo I.
5.13	Marca comercial	La denominación que otorga el fabricante, el vendedor o el importador para distinguir un calzado de otros (cualquier signo que distinga al producto en el mercado).
5.14	Modelo	Nombre o código representado por caracteres numéricos o alfanuméricos (letras y números), los cuales identifican a un determinado producto que lo hace distinto de otros.
5.19	Características	Los datos de las tablas del anexo I, conforme al siguiente detalle: a) Composición de la parte superior a.1 Se identifica el material de la parte superior según los códigos detallados en la tabla N° 2 del anexo I, con las siguientes precisiones según la partida declarada: i. Partidas 6401 o 6402: solo se puede elegir los códigos CAU, PLA o MAS de la tabla N° 2 del anexo I. ii. Partida 6403 o subpartida nacional 6405100000: solo se puede elegir los códigos CUN o CUR de la tabla N° 2 del anexo I. iii. Partida 6404 o subpartida nacional 6405200000: solo se puede elegir el código TEX de la tabla N° 2 del anexo I. a.2 Si la parte superior es de cuero (código CUN de la tabla N° 2 del anexo I), se consigna el origen del cuero por especie (tabla N° 3 del anexo I) y su acabado (tabla N° 4 del anexo I). a.3. Si la parte superior es de los materiales de códigos CAU, MAS o PLA de la tabla N° 2 del anexo I, se consigna su composición (tabla N° 5 del anexo I). a.4. En la composición del material se consideran hasta tres componentes como máximo, cuya participación debe ser expresada en términos porcentuales. a.5. Si la parte superior es de materia textil (código TEX de la tabla N° 2 del anexo I), se consigna la composición del tejido (tabla N° 6 del anexo I). a.6. Cuando algún componente del calzado no se encuentre consignado en las tablas, se utiliza el código ZZZ “OTROS” y se detalla el nombre del nuevo componente.

Casilla formato B	Descripción	Información a declarar
		<p>b) Composición de la planta o superficie en contacto con el suelo La composición de la planta o superficie al 100% (tabla N° 7 del anexo I).</p> <p>c) Composición del forro La composición del forro al 100% (tabla N° 8 del anexo I).</p> <p>d) Usuario del calzado, sistema de medida y talla d.1 El usuario final del calzado (tabla N° 9 del anexo I). d.2 El sistema de medida de talla del calzado (tabla N° 10); en caso el calzado tenga un sistema de medida no comprendido en la tabla correspondiente, se utiliza el código ZZZ "OTROS" y se detalla el nombre del sistema. d.3 La talla según el sistema de medida consignado.</p> <p>e) Construcción del calzado La construcción del calzado (tabla N° 11).</p>
5.20	Observaciones	La información adicional no detallada en las casillas anteriores.

B. Ejemplos

Ejemplo 1:

Zapatilla; marca: Angellus; modelo: Air team; material: plástico; componente: 90% PVC y 10% poliuretano; planta: caucho; forro: tejido de fibras sintéticas; usuario: para caballero; sistema de talla: europeo; talla: 40; construcción: cementada. Se consigna:

DENOMINACIÓN DEL CALZADO	MATERIAL DE PARTE SUPERIOR			COMPOSICIÓN DE LA PLANTA	COMPOSICIÓN DEL FORRO	USUARIO	SISTEMA DE MEDIDA	TALLA	CONSTRUCCIÓN	MARCA COMERCIAL	MODELO
TABLA N° 1	MATERIAL	COMPONENTE		TABLA N° 7	TABLA N° 8	TABLA N° 9	TABLA N° 10		TABLA N° 11		
	TABLA N° 2	TABLA N° 5	%								
ZAP	PLA	PVC	90	CAU	TSI	CAB	EUR	40	CEM	ANGELLUS	AIR TEAM
		POL	10								

En el formato B de la DAM se consigna la descripción de los códigos transmitidos a través del SEIDA, tal como se muestra a continuación:

5.12 Nombre comercial	5.13 Marca	5.14 Modelo
Zapatilla	Angellus	Air team
5.19 Características		
1. Parte superior: plástico (exceptuando otros materiales sintéticos), composición: 90% policloruro de vinilo (pvc), 10% poliuretano		
2. Planta: caucho		
3. Forro: tejido de fibras sintéticas		
4. Usuario: caballero, sistema europeo, talla 40, cementada		

Ejemplo 2:

Sandalia; marca: FRIGG; modelo: Laker 210; material: cuero; origen: caprino; acabado: teñidas en color perla; planta: caucho; forro: cuero; sistema de medida: europeo; usuario: para dama; talla: 37; construcción: cementada. Se consigna:

DENOMINACIÓN DEL CALZADO	MATERIAL DE PARTE SUPERIOR			COMPOSICIÓN DE LA PLANTA	COMPOSICIÓN DEL FORRO	USUARIO	SISTEMA DE MEDIDA	TALLA	CONSTRUCCION	MARCA COMERCIAL	MODELO
TABLA N° 1	MATERIAL	ORIGEN	ACABADO	TABLA N° 7	TABLA N° 8	TABLA N° 9	TABLA N° 10		TABLA N° 11		
	TABLA N° 2	TABLA N° 3	TABLA N° 4								
SAN	CUN	CAP	TEN	CAU	CUE	DAM	EUR	37	CEM	FRIGG	LAKER 210

En el formato B de la DAM se debe considerar la descripción de los códigos transmitidos a través del teledespacho, tal como se muestra a continuación:

5.12 Nombre comercial	5.13 Marca	5.14 Modelo
Sandalia	Frigg	Laker 210
5.19 Características		
1. Parte superior: cuero; origen: caprino; teñido		
2. Planta: caucho		
3. Forro: cuero		
4. Usuario: dama, sistema europeo, talla 37, cementada		

VII. VIGENCIA

El presente instructivo entra en vigencia el día 30 de noviembre de 2023.

VIII. ANEXOS

Anexo I : Tablas
 Anexo II : Definiciones de tipos de calzado
 Anexo III : Definiciones técnicas

Anexo I

Tablas

Tabla N° 1

Denominación del calzado

Código	Descripción
ALP	Alpargata
BAB	Babucha o patuco
BHI	Bota de "hiking"
BSI	Bota de seguridad industrial
BAS	Bota de alta seguridad industrial
BAI	Bota aislante
BIM	Bota impermeable
BBO	Bota borceguí
BDV	Bota de vestir
BCS	Bota casual
BCO	Bota corsario
BTV	Botín de vestir
BTC	Botín casual
CCS	Calzado casual
CDP	Calzado de deporte
CDS	Calzado de seguridad (excepto bota de seguridad)
CDV	Calzado de vestir
CTS	Calzado tipo sueco
CHA	Chala, chancía, chancleta, slaps
MOC	Mocasin
PAN	Pantufia
SAN	Sandalia
ZAP	Zapatilla

Tabla N° 2

Materias de parte superior

Código	Descripción
CAU	Caucho
CUN	Cuero
CUR	Cuero regenerado
MAS	Material sintético (exceptuando plástico)
PLA	Plástico (exceptuando otros materiales sintéticos)
TEX	Textil natural, artificial o sintético
ZZZ	Otros (especificar)

Tabla N° 3

Origen del cuero

Código	Descripción
BOV	Bovino (toro, vaca, ternera, becerro)
CAP	Caprino
OVI	Ovino (cordero)
POR	Porcino
REP	Reptil
ZZZ	Otros (especificar)

Tabla N° 4

Acabados de parte superior de cuero

Código	Descripción
REV	Revestido
EST	Estampado o grabado
AFE	Afelpado (agamuzado)
NAT	Natural
TEN	Teñido
ZZZ	Otros (especificar)

Tabla N° 5

Parte superior de caucho, plástico o material sintético

Código	Descripción
CAU	Caucho
EVA	Etileno acetato de vinilo
PLT	Poliéster
POL	Poliuretano
PVC	Policloruro de vinilo (pvc)
ZZZ	Otros (especificar)

Tabla N° 6

Composición de tejido

Código	Descripción
WOL	Lana
COT	Algodón
LIN	Lino
JUT	Yute
CVN	Rayón viscosa
PES	Poliéster
PAD	Poliamida (nailon)
PPL	Polipropileno
PET	Poliétileno
PUT	Elastómero o spandex
PAC	Acrílicas o modacrílicas
ZZZ	Otros (especificar)

Tabla N° 7

Composición de la planta o superficie de contacto con el suelo

Código	Descripción
CAU	Caucho
CUE	Cuero
EVA	Etileno acetato de vinilo
POL	Poliuretano
PVC	Policloruro de vinilo
TEX	Textil natural, artificial o sintético
ZZZ	Otros (especificar)

Tabla N° 8

Composición del forro

Código	Descripción
ALG	Tejidos de algodón
CUE	Cuero
MTS	Material sintético

Código	Descripción
SFO	Sin forro
TAR	Tejidos de fib. artificiales
TSI	Tejidos de fib. sintéticas
TNA	Tejidos de fib. naturales (excepto algodón)
ZZZ	Otros (especificar)

Tabla N° 9

Usuario del calzado

Código	Descripción
BEB	Bebé
CAB	Caballero
DAM	Dama
NIA	Niña
NIO	Niño
UNI	Unisex

Tabla N° 10

Sistemas de numeración de talla

Código	Descripción
USA	Sistema de los Estados Unidos de América
UKR	Sistema del Reino Unido
EUR	Sistema europeo
MON	Sistema Mondopoint
ZZZ	Otros (especificar)

Tabla N° 11

Construcción del calzado

Código	Descripción
ACO	Acoplado
CEM	Cementado
INY	Inyectado
VUL	Vulcanizado
ZZZ	Otros (especificar)

Anexo II

Definiciones de tipos de calzado

1. Alpargata: Calzado con la parte superior textil, que cubre el empeine y el talón, con o sin cintas que se atan al tobillo. Se caracteriza porque generalmente tiene la planta de fibras textiles naturales. De uso informal.

2. Babucha o patuco: Calzado ligero, generalmente con la parte superior de materia textil, incluso de peluche o terciopelo con cabeza de animales para niños. Se usa para estar dentro de la casa y/o levantarse.

3. Bota aislante: Bota de horma ancha, con la parte superior de cuero y plantilla interna de material aislante que impida la transmisión del calor y de la electricidad.

4. Bota borceguí: Bota de cuero, con caña de lona o cuero, puntera reforzada con planta de caucho antideslizante, con pasadores y broches. Usualmente de uso militar.

5. Bota casual: Bota con la parte superior de cuero, material sintético o textil; de ½ caña o caña alta, que generalmente llega hasta debajo de la rodilla y tiene diferentes tamaños de tacos. Aunque diseñada y fabricada como adecuada para el uso fuera del trabajo o en actividades de tiempo libre, puede ser utilizada a criterio del usuario en cualquier ocasión.

6. Bota corsario: Bota de caña alta que cubre la rodilla y hasta parte del muslo, fabricada en cuero, material sintético o textil, de uso informal o de vestir, con diferentes tipos de tacos.

7. Bota de alta seguridad industrial: Bota fabricada en material de plástico o caucho, bajo el proceso de inyección a una sola pieza, reforzada con puntera y planchuela de acero. Especial para la minería y trabajos pesados.

8. Bota de “hiking” (calzado para la aventura): Bota robusta de horma ancha y media caña, con la parte superior generalmente de cuero y plantilla anatómica de alta densidad, planta de doble densidad con líneas de flexión y tacón en ángulo para mayor agarre, con pasadores o broches, usada para caminatas de aventura.

9. Bota de seguridad industrial: Bota fabricada con material de caucho, plástico o cuero, liviana y resistente, con puntera reforzada o de metal. De uso en la agricultura, pesca, construcción, ganadería y otros trabajos. Puede ser de media o tres cuartos de caña o caña completa.

10. Bota de vestir: Bota con la parte superior de cuero, material sintético o textil de ½ caña o caña alta, que generalmente llega hasta debajo de la rodilla y tiene diferentes tamaños de tacos con hormas estilizadas. Aunque diseñada y fabricada como adecuada para el uso en el trabajo o en actividades formales, puede ser utilizada a criterio del usuario en cualquier ocasión.

11. Bota impermeable: Bota fabricada en material plástico bajo proceso de inyección, de una sola pieza, especialmente para la lluvia.

12. Botín casual: Bota pequeña con caña que cubre el tobillo a una altura comprendida entre el 40% al 60% de la longitud del piso, con la parte superior de cuero, material sintético o textil, con diferentes tamaños de tacos. Aunque diseñado y fabricado como adecuado para el uso fuera del trabajo o en actividades de tiempo libre, puede ser utilizado a criterio del usuario en cualquier ocasión.

13. Botín de vestir: Bota pequeña con caña que cubre el tobillo a una altura comprendida entre el 40% al 60% de la longitud del piso, con la parte superior de cuero, material sintético o textil, con diferentes tamaños de tacos. Aunque diseñado y fabricado como adecuado para el uso en el trabajo o en actividades formales, puede ser utilizado a criterio del usuario en cualquier ocasión.

14. Calzado casual: Calzado que no cubre el tobillo, con la parte superior de cuero, material sintético (plástico) y/o textil, que puede llevar cualquier elemento de sujeción, generalmente constituido por una planta prefabricada que no es de cuero. Aunque diseñado y fabricado como adecuado para el uso fuera del trabajo o en actividades de tiempo libre, puede ser utilizado a criterio del usuario en cualquier ocasión.

15. Calzado de deporte: Calzado concebido exclusivamente para la práctica de una actividad deportiva, que está o puede estar provisto de clavos, tacos, sujetadores, tiras o dispositivos similares (toperoles en los chimpunes), facilitando la práctica de deportes como: alpinismo, atletismo, bowling, boxeo, lucha, ciclismo, automovilismo, equitación, esgrima, fútbol, golf, snowboard (tabla para nieve), patinaje, ski.

16. Calzado de seguridad industrial: Calzado que no cubre el tobillo, fabricado con material de caucho, plástico o cuero, liviano y resistente, con puntera reforzada o de metal. De uso en la agricultura, pesca, construcción, ganadería y otros trabajos.

17. Calzado de vestir: Calzado que no cubre el tobillo, con la parte superior usualmente de cuero o material textil; generalmente la planta está constituida por una firme de cuero o caucho (neolite) a la cual se le ensambla el taco. Aunque diseñado y fabricado como adecuado para el uso en el trabajo o en actividades formales, puede ser utilizado a criterio del usuario en cualquier ocasión.

18. Calzado tipo sueco: Calzado con parte superior de cuero, material sintético o textil, que cubre hasta el empeine, sin talón. Puede llevar plataforma de corcho o de madera. De uso informal.

19. Chala, chancla, chanclota y slaps: Calzado ligero sin talón; la parte superior puede ser de cuero, material sintético o textil. Los modelos son variados, algunos en su parte superior están conformados por tiras o bandas que

sujetan el empeine, dejando descubiertos los dedos del pie. La diferencia entre la altura máxima y mínima del piso o planta no debe ser mayor a 1,5 cm. De uso informal.

20. Mocasin: Calzado que cubre el empeine y talón por debajo del tobillo; la parte superior consta generalmente de dos piezas unidas por costuras hechas manualmente o a máquina prolongándose hasta debajo del pie para formar la plantilla (sistema embolsado). La parte superior, generalmente de cuero, se caracteriza por no sujetarse con pasadores pudiendo llevar algún elemento elástico en la zona del empeine para garantizar el ajuste al pie. Actualmente también se considera mocasin al calzado con un corte similar al sistema embolsado, pero con suela cosida o pegada. De uso informal o de tiempo libre.

21. Pantufla: Calzado ligero, sin tacón ni talón; con la parte superior de cuero, materia sintética o textil, de una sola pieza que cubre hasta el empeine. Generalmente se usa para estar dentro de la casa o levantarse de la cama.

22. Sandalia: Calzado con la parte superior de cuero, material sintético (plástico) o textil, que deja descubiertos total o parcialmente los dedos del pie; el piso o planta puede ser de plataforma o con tacos; puede llevar como componente talón o cintas sujetas al tobillo; la diferencia entre la altura máxima y mínima del piso o planta debe ser mayor a 1,5 cm. De uso casual o vestir.

23. Zapatilla: Calzado ligero y cómodo, con la parte superior de cuero, textil y/o material sintético (plástico); diseñado para cubrir todo el empeine y el talón por debajo o por encima del tobillo; con pasadores, broches, cintas velcro (pega pega), cierres, elásticos u otro elemento de sujeción. Puede ser usado para la práctica del tenis, baloncesto, gimnasia, o caminatas; sin embargo, no ha sido hecho especialmente para estos deportes. De uso informal, deportivo o de tiempo libre.

Anexo III

Definiciones técnicas

1. Calzado acoplado: Calzado cuya parte superior ha sido colocada y ensamblada al piso o planta por medios mecánicos o manuales, sin uso de pegamentos, inyección o costura. Este tipo de calzado generalmente está compuesto de tiras y tetones para poder ensamblarse al piso o planta. Por ejemplo: las hawaianas, algunos slaps y chalas.

2. Calzado cementado: Calzado cuya planta ha sido preparada previamente y se une al corte o parte superior básicamente con un pegamento de alta adherencia (cemento).

3. Calzado inyectado: Calzado fabricado mediante un proceso en el que el corte o parte superior se ajusta a un molde metálico con la forma del piso y, a continuación, se introduce a presión el material fundido en estado líquido al interior del molde. Una vez que se enfría este material y adquiere la forma deseada, se desmolda consiguiendo una unión muy resistente y duradera. Se incluye en este proceso al calzado de una sola pieza, como por ejemplo las botas impermeables.

4. Calzado vulcanizado: Calzado en cuya fabricación el caucho se introduce sin vulcanizar en un molde para suelas y se sitúa en contacto con el margen de montaje del corte. El caucho se endurece o vulcaniza in situ mediante la aplicación de calor y presión.

5. Caña: Parte del corte que cubre el pie, elevándose desde la parte superior del empeine y la parte posterior superior del talón.

6. Forro: Pieza o conjunto de piezas que forman el interior del corte, que está en contacto con el pie.

7. Otras construcciones del calzado: Calzado que se elabora en forma distinta al cementado, inyectado, acoplado y vulcanizado.

8. Palmilla: Parte del calzado que está situada entre la plantilla y el piso o planta; esta parte no suele ser visible, salvo que se desmonte el zapato.

9. Parte superior o corte: Parte del calzado que está compuesta principalmente por la capellada, el talón, la puntera y el contrafuerte, entre otros componentes.

10. Planta o piso: Conjunto formado por la suela o por la suela y el tacón, siendo el componente del calzado que está en contacto con la superficie del suelo. La materia

constitutiva de la planta será aquella cuya superficie en contacto con el suelo sea la mayor, despreciando los accesorios o refuerzos, tales como puntas, tiras, clavos, protectores o dispositivos análogos.

11. Plantilla: Parte del calzado normalmente compuesta de varias capas (extraíbles o no), que cubre la palmilla para mejorar las prestaciones del piso (por ejemplo: confort, absorción de impactos).

12. Plataforma: Parte del calzado que va incluida entre la parte superior y la firme. Parte anterior a la firme que permite la elevación del calzado.

13. Suela: Parte del calzado que está en contacto con el suelo

14. Tejido de algodón: El elaborado con fibras entrelazadas de algodón, como por ejemplo, corduroy, denim, felpa, gamuza de algodón, jersey, velour de algodón o lona.

15. Tejido de fibras artificiales: El elaborado con fibras sintetizadas a partir de materia prima natural, como el rayón viscoso y el acetato de celulosa.

16. Tejido de fibras naturales (excepto de algodón): El elaborado con lino, yute, cáñamo, ramio, etc.

17. Tejido de fibras sintéticas: El elaborado con fibras sintetizadas a partir de los subproductos del petróleo, como el poliéster, la poliamida (nylon), el poliuretano, etc.

18. Tetones (espigas): Parte terminal de la tira o brida, que puede ser de forma circular y/o rectangular aplanada, para poder ser ensamblada o acoplada en un orificio de la planta o piso del calzado.

19. Tiras o bridas: Parte superior del calzado, generalmente de plástico, compuesto de tiras delgadas cuyos terminales son usualmente los tetones.

2227475-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 1548-2023-SUCAMEC

Lima, 24 de octubre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11° del ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC;

Que, a través del Informe N° 00341-2023-SUCAMEC-OGRH de fecha 24 de octubre de 2023, de la Oficina General de Recursos Humanos concluye que, evaluada la propuesta del Despacho de la Superintendencia Nacional; el señor Ernesto Martín Cáceres Francia, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el